



Expediente: **051480417106**
Radicado: **AU-03123-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/08/2023** Hora: **15:44:03** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado N° **131-0833-2013** del 13 de agosto del 2013, notificada el día 22 de agosto de 2013, la Corporación **RENOVÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con Nit. 890.980.040-8, a través de su representante legal el señor **ALBERTO URIBE CORREA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.346.555, para la planta de tratamiento de aguas residuales Domésticas generadas en la Universidad de Antioquia, establecida en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 018-5607, 018-7289, 018-60127, 018-56586, 018-40918 y 018-5622, localizados en la vereda la Quirama del municipio de El Carmen de Viboral, el término de vigencia es de diez (10) años, contados a partir de la notificación del Acto Administración.

2. Que mediante Radicado N° **CE-12833-2023** del 11 de agosto de 2023, la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con Nit. 890.980.040-8, a través de su representante legal el señor **JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES** identificado con cédula de ciudadanía número 71.631.136, solicitó **RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD**, que se generan en la planta de tratamiento de la institución seccional Oriente de la Universidad de Antioquia, establecida en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-161120, 020-161123, 020-161452, 020-168069, 020-170663 y 020-171294, ubicados en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

2.1 Que por traslado de círculo registral y cambio de numeración de los números de folios de matrícula inmobiliaria, los predios antes identificados con números de matrículas inmobiliarias Nos. 018-5607, 018-7289, 018-60127, 018-56586, 018-40918 y 018-5622, ahora se identifican con los números 020-161120, 020-161123, 020-161452, 020-168069, 020-170663 y 020-171294.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con Nit. 890.980.040-8, a través de su representante legal el señor **JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES** identificado con cédula de ciudadanía número 71.631.136, o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD**, que se generan en la planta de tratamiento de la institución seccional Oriente de la Universidad de Antioquia, establecida en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-161120, 020-161123, 020-161452, 020-168069, 020-170663 y 020-171294, ubicados en el municipio de El Carmen de Viboral.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-12833-2023** del 11 de agosto de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** a través de su representante legal el señor **JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular **CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

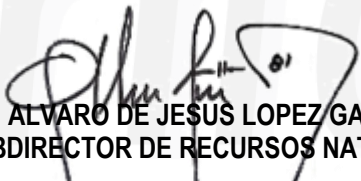
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, al señor **JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES**, en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 051480417106

Proyectaron: Judicante- Ximena Osorio

Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos-Renovación

Fecha: 14-08-2023